

OBSERVATORIO LEGISLATIVO REGIONAL

SEMANA 17 – 21 DE NOVIEMBRE

Número 27

*Por Juan Pablo Rodríguez O.
Investigador*



Documento que consigna todos los proyectos de ley y debates con especial incidencia regional que se suscitan durante la semana en el Congreso Nacional, ayudando al cumplimiento de nuestros objetivos de informar sobre las discusiones de interés para las regiones en el Congreso y de formar a la ciudadanía en el proceso de formación de la ley.

RESUMEN DE LA SEMANA

En esta semana se vieron las siguientes materias de especial interés para las regiones en el Congreso Nacional:

- i. Proyecto de ley que perfecciona el estatuto laboral de los Consejeros Regionales (“Ley Corta 2”).**
[Se aprobó en la Cámara de Diputados, pasando al Senado en segundo trámite constitucional]
- ii. Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.**
[Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados recibió en audiencia a diversos invitados]
- iii. Proyectos de reforma constitucional en materia de aguas en el Senado.**
[Comisión de Recursos Hídricos del Senado recibió en audiencia al profesor de derecho, Gonzalo Aguilar]
- iv. Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.**
[Comisión de Medio Ambiente del Senado recibió en audiencia a diversos invitados]

**PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA EL ESTATUTO LABORAL DE LOS
CONSEJEROS REGIONALES**
(BOLETÍN 9691-06)

1. Contenido del proyecto

El proyecto de ley materializa antiguas demandas de los Consejeros Regionales en lo referente al perfeccionamiento de su estatuto laboral, actualizadas en el contexto de la elección de estas autoridades por sufragio universal (2012).

1.1 *Permisos laborales.* Los empleadores de los consejeros deberán otorgarles el permiso necesario para poder asistir a las sesiones de pleno y comisiones del Consejo. También deberán concederles permiso para el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional con máximo de tres días por año. El tiempo que abarquen los permisos otorgados no será de cargo del empleador, sin perjuicio de lo que acuerden las partes; entendiéndose trabajado para todos los efectos legales.

1.2. *Justificación de inasistencias.* Podrán justificar, para efectos de dieta y asignaciones, inasistencias por razones médicas o de salud que hayan sido debidamente acreditadas. Tampoco se considerarán inasistencias aquellas motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el Consejo. A su turno, se dispone que se exima de asistencia al consejero en razón del fallecimiento de un hijo, cónyuge o padre ocurrido dentro de los 7 días corridos anteriores a la sesión.

1.3. *Afiliación al sistema de pensiones.* Los consejeros podrán afiliarse al Sistema de Pensiones, de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 3.500.

1.4. *Accidentes laborales.* Por la actividad que realicen en calidad de consejeros, quedarán sujetos al seguro contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la ley N° 16.744. De esta forma quedarán equiparados a los concejales.

1.5. *Cambios al sistema de gastos y reembolsos.* Se transita del sistema de gastos por rendir (demostrar gastos con boletas) a uno de viáticos, teniendo derecho a percibir fondos con el fin de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, cuando realicen cometidos fuera de la región. Se equipara el régimen con el de los concejales.

1.6. *Regulación de la dieta.* Se incrementa la dieta de los consejeros en un 100%.

1.7. *Gastos de traslado.* Tendrán derecho a percibir fondos no sujetos a rendición para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual

2. Estado de tramitación

Se encuentra en segundo trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Comisión de Gobierno del Senado. El proyecto cuenta con urgencia calificada de suma.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

El proyecto fue aprobado por la Sala de la Cámara de Diputados por 92 votos a favor y una abstención.

Los parlamentarios, en general, mostraron su conformidad con el proyecto, haciendo énfasis en que el carácter de autoridades electas democráticamente que ostentan los consejeros desde la última elección hace aún más urgentes la aplicación de las mejoras en su estatuto laboral que vienen demandando desde hace años, con el objeto de facilitar el ejercicio de sus funciones y ajustarse a la dignidad del cargo.

Algunos parlamentarios criticaron la demora del Gobierno en presentar el proyecto y el hecho de legislar por la vía de “leyes cortas” la cuestión de los gobiernos regionales, lo que atentaría contra el carácter sistemático que se le debe exigir a la ley.

Una vez aprobado, el proyecto pasó al Senado en segundo trámite constitucional, radicándose su discusión en la Comisión de Gobierno de tal Corporación.

4. Futuro del proyecto

La Comisión de Gobierno del Senado está citada para el día martes 25 de noviembre. Es previsible que apruebe el proyecto en esa misma instancia, despachándolo a la Comisión de Hacienda, la que podría estudiarlo el miércoles en la mañana. En tal

estado de las cosas, la Sala del Senado podría despachar el proyecto al Ejecutivo en su sesión del día miércoles 26 en la tarde.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS (BOLETÍN 7543-12)

1. Contenido del proyecto

El proyecto de ley incorpora contenido de decenas de mociones y proyectos de reforma a la Constitución presentadas entre los años 1992 y 2009, que han tenido por objeto la modificación del ordenamiento jurídico en materia de aguas.

Principales reformas de fondo propuestas:

- Reforzar el estatus legal y constitucional de las aguas como bienes nacionales de dominio público.
- Fortalecer las múltiples funciones del agua. Tanto respecto al abastecimiento primario, la salud y la calidad de vida de las personas, así como de la sustentabilidad ambiental. Propone un reconocimiento de la responsabilidad del Estado en preservar dichas funciones y fortalecer la política pública para que ello sea posible.
- Establece prioridades de uso para el recurso hídrico.
- Fijan condiciones al uso y aprovechamiento de las aguas.
- Propone mecanismos para la adecuada planificación de los recursos hídricos.
- Establece criterios científicos para los caudales ecológicos e impide conceder derechos en áreas protegidas.
- Exceptúa a los sistemas de agua potable rural, campesinos e indígenas del pago de patentes y establece facilidades para su acceso a los recursos hídricos.

2. Estado de tramitación

Se encuentra en primer trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación en la Cámara de Diputados, dado que ya fue aprobado en general en dicha instancia. Actualmente se está analizando, sin votar, el texto de una indicación sustitutiva (proyecto nuevo) presentada por el Gobierno.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

Se recibió en audiencia al Presidente de la Asociación de Canalistas del Río Lontué, Víctor Olivos, quien si bien manifestó su conformidad con que se modifique el Código de Aguas, cuestionó aspectos particulares del proyecto, en particular el tránsito hacia un sistema de concesiones y los afectaciones a los derechos de aprovechamiento ya otorgados.

Expuso Diego Castro, Secretario Ejecutivo de la Asociación de Canalistas del Río Lontué, quien consignó como falencias del proyecto el que no regule con el detalle requerido la proyección de los glaciares y que no alcance ni a las aguas saladas ni a las servidas. También criticó el que se ligue el derecho de aprovechamiento a un fin determinado, generándose un riesgo de desaparición de las centrales hidroeléctricas de pasada.

Se escuchó al Presidente de la Asociación de Canalistas del Río Teno, Francisco Soler, quien expresó, en general, su disconformidad con la indicación. Hizo énfasis en la ausencia de referencia a los canales rurales y en que la posibilidad de caducidad de los derechos resultará en un menor acceso al crédito para los pequeños agricultores.

Abogados de la consultora Más Recursos Naturales, presentaron un estudio del proyecto de ley, criticando que el proyecto elimine de todo el ordenamiento jurídico del agua la noción de dueño, por lo que los titulares de derechos de aprovechamiento perderían sus facultades de disposición, propias del dominio. Además, reafirmaron que respecto de los derechos de aprovechamiento ya otorgados sí se consagran causales de caducidad.

4. Futuro del proyecto

La Comisión continuará recibiendo invitados para que se refieran a la indicación sustitutiva. La próxima sesión está citada para el lunes 24 de noviembre para la que han sido invitados representantes de la junta de vecinos del sector de San Julián, región de Coquimbo; de la Fundación Chile y agricultores de la provincia de Petorca. También está citada para el miércoles 26 de noviembre, para lo cual han sido invitados el ex Presidente Ricardo Lagos, así como representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la iniciativa Agua y Medio Ambiente.

PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE AGUAS EN EL SENADO

1. Contenido del proyecto

Modificar la regulación constitucional en materia de aguas.

2. Estado de tramitación

Son distintas mociones, las que se encuentran en primer trámite constitucional en el Senado, radicada su discusión en general en la Comisión Especial de Recursos Hídricos de la Cámara Alta. Los proyectos no cuentan con urgencia.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

La Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado continuó la discusión de un conjunto de mociones que proponen una reforma constitucional en materia de aguas. Se trata de los boletines 6124-09, 6141-09, 6254-09, 6697-07, 7108-07, 8355-07 y 9321-12).

Se recibió en audiencia a Gonzalo Aguilar, profesor de derecho constitucional, quien comentó alguno de los principales aspectos de las mociones en discusión.

Señaló que el carácter de bien nacional de uso público de las aguas debe estar consagrado en la Constitución, como inciso final del número 24 del artículo 19, habida cuenta que el acceso al agua es un derecho humano universal.

En materia de derechos de aprovechamiento, consideró que los titulares de los mismos deberían pagar una patente y más que derechos perpetuos se debe establecer un régimen concesional.

También se mostró favorable de especificar que el agua en todos sus estados es un bien nacional de uso público, con el declarado propósito de avanzar en la protección de los glaciares.

Inquirido por miembros de la Comisión en torno a la disyuntiva entre consagrar el agua como bien nacional de uso público o derechamente nacionalizarla, el constitucionalista señaló que ambas alternativas son legítimas. Ahora bien, dijo que la fórmula que él personalmente prefiere es la de que el Estado tenga el “dominio absoluto, perpetuo, exclusivo e inalienable del agua”.

Respecto de la afectación del derecho de propiedad de los derechos de aprovechamiento ya otorgados, consignó que efectivamente son derechos adquiridos, pero que si se declarasen de utilidad pública podrían expropiarse legalmente.

4. Futuro del proyecto

La Comisión debería continuar esta semana con el estudio de los proyectos. Aún no se encuentra citada.

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS
PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS**
(BOLETÍN 9404-12)

1. Contenido del proyecto

Tiene por objeto la conservación de la diversidad biológica del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de las especies y ecosistemas, con énfasis en aquellos de alto valor ambiental o que, por su condición de amenaza o degradación, requieren de medidas para su conservación.

Con el propósito de delimitar adecuadamente las competencias del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, se excluyen aquellas materias que por su naturaleza y alcance permanecen en los respectivos servicios públicos con competencias sectoriales especiales, a saber, sanidad animal y vegetal y prevención y control de incendios forestales.

Se establece un conjunto de principios (coordinación, de jerarquía, participativo, de precaución, de prevención, de responsabilidad, de sustentabilidad, de transparencia y de valoración de los sistemas ecosistémicos). Además, se proponen un conjunto de definiciones de relevancia en la materia.

Puedes leer el proyecto completo acá:

<http://www.camara.cl/pley/pdfpley.aspx?prmID=9617&prmTIPO=INICIATIVA>

2. Estado de tramitación

Discusión en general en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, en primer trámite constitucional. La iniciativa cuenta con urgencia simple.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

Se presentó el estado de avance de la propuesta del Comité Técnico sobre las observaciones realizadas por los diversos invitados al proyecto de ley.

Además, se recibió a Leonel Sierralta, representante del Centro de Estudios Públicos (CEP), quien manifestó su conformidad con el proyecto, haciendo énfasis en la necesidad de un financiamiento adecuado para que la nueva institucionalidad pueda cumplir con sus objetos.

De la Fundación Terram, Flavia Liberona señaló que antes de la aprobación en general, deben esclarecerse algunos elementos del proyecto. En particular, la manera en que se abordará la participación ciudadana, en especial de las comunidades indígenas. También se detuvo en la relación que el Servicio que sea crea tendría con el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

4. Futuro del proyecto

La Comisión debería continuar esta semana con el estudio de los proyectos. Aún no se encuentra citada.

GLOSARIO

Comisión: organismo colegiado compuesto, según sea el caso, por 5 senadores o por 13 diputados y excepcionalmente por representantes de ambas Cámaras (comisión mixta), cuya función primordial es el estudio pormenorizado y especializado de los proyectos de ley y de las materias sometidas a su conocimiento. Están compuestas por parlamentarios en número proporcional a la representación de sus respectivos partidos políticos en la respectiva cámara.

Comisión investigadora: comisión especial, creada por acuerdo de a los menos dos quintos de los miembros de la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, que tiene la competencia (mandato) que le fije la propia Corporación

Discusión en general: tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices contenidas en el mensaje o moción, según corresponda, y admitir a tramitación las indicaciones que presenten el Presidente de la República y los parlamentarios. Está asentada la noción que cuando un proyecto se aprueba en general se acepta la “idea de legislar”.

Discusión en particular: tiene por objeto examinar un proyecto en sus detalles y por artículos.

Indicación: la proposición de sustitución, modificación o adición al texto de un proyecto de ley que pueden presentar los parlamentarios durante la tramitación legislativa.

Ley Orgánica Constitucional: normas complementarias de la Constitución relativa a ciertas materias expresamente previstas en la Carta Fundamental. Para ser aprobadas requieren de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio (salvo las modificaciones referidas a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores, las circunscripciones existentes y el sistema electoral vigente, las que requieren del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio).

Mensaje: es un proyecto de ley presentada por el Presidente de la República

Periodo Legislativo: cuadrienio que se inicia con la instalación de la Cámara de Diputados.

Trámite Constitucional: cada una de las etapas dentro del proceso de formación de la ley que requieren un pronunciamiento de la Sala de la Cámara de Diputados o del Senado. El primer trámite constitucional engloba la tramitación en la cámara de origen. El segundo trámite constitucional se da en la cámara revisora. El tercer trámite constitucional se da en la medida que la cámara revisora incorpore modificaciones al texto aprobado por la cámara de origen y consisten en el pronunciamiento de ésta respecto de aquellas modificaciones.

Urgencia: facultad constitucional privativa del Presidente de la República, para otorgar preferencia al conocimiento y despacho de ciertos proyectos de ley por el Congreso Nacional. Existen tres tipos de urgencias:

- Simple urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 30 días.
- Suma urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 15 días.
- Discusión inmediata: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 6 días.

Sala: pleno que reúne a la totalidad de los miembros de cada una de las corporaciones.

